

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
I DIRECCIÓN REGIONAL IQUIQUE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318617043**

SOC COMERCIAL RUVAR LIMITADA

**JUAN MARTINEZ #839 - IQUIQUE, IQUIQUE
ARRIENDO ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES-
HOTEL-RESTAURANTE**

**AUTORIZA A EXIMIRSE DE LA OBLIGACION DE
EMITIR BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS EN
LA EXPLOTACION DE MAQUINA EXPENDEDORA
AUTOMATICA DE VENTA DE SNACKS Y BEBIDAS.**

Iquique, 28/08/2018

RES. EX. N° 77318087532 /

VISTOS: La solicitud mediante F-2117 Folio N°1775 de fecha 17-08-2018 presentada por Don(a) RICARDO ALBERTO RUZ CID, RUT N° [REDACTED], en representación de SOCIEDAD COMERCIAL RUVAR LIMITADA, RUT N° [REDACTED] con domicilio en Juan Martínez N°849, Iquique, mediante la cual solicita la autorización para eximirse a la obligación de emitir boletas de ventas y servicios por la explotación de máquina expendedora automática de venta de snacks y bebidas, en su domicilio de Juan Martínez N° 849, Iquique.

Lo dispuesto en el Art. 6 letra B, N°5 del Código Tributario y Art. 56, inciso segundo, del DL 825, Res. Ex. SII N°63, de fecha 30.06.2005 y Res. Ex. SII N°328, de fecha 27-01-2010.

CONSIDERANDO: 1.- Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada con fecha 17-08-2018 pide la autorización de eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios por la explotación de máquinas expendedoras automática de venta de snacks y bebidas, Marca SNAKKY Y KIKKO.

2.- Que, mediante Res. Ex. SII N° 1591 de fecha 20-04-2012, la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, autorizó la explotación de la Máquina Expendedora Automática de snacks y bebidas Marca SNAKKY y KIKKO.

3.- Que, la Res. Ex. SII N° 328 de fecha 27-01-2010, establece que la Subdirección de Informática de este Servicio, mediante la minuta N° 13 de fecha 06-01-2010, señaló que la máquina de referencia se encuentra dotada con un sistema de control de ventas en la CPU, el cual cuenta con un procesador integrado que almacena las ventas históricas sin poder ser eliminadas.

Por lo anterior, a juicio de la Subdirección de Informática, el sistema de control de ventas presenta garantías de confiabilidad en el resguardo del interés fiscal, siempre y cuando se proceda a colocar un sello autoadhesivo sobre el procesador, conforme se indica en el diagrama que se adjunta a la Res. Ex. SII N° 328 de 27-01-2018.

4.- Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones de la parte resolutive de la presente resolución, y a lo dispuesto en la Res. Ex. SII N° 328 de 27-01-2010 de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, que autorizó la explotación del modelo de la máquina expendedora que indica.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCÉDASE al contribuyente SOCIEDAD COMERCIAL RUVAR LIMITADA, RUT N° [REDACTED], la exención de emitir boletas de ventas y servicios por las ventas efectuadas a través de la explotación de la Máquinas Expendedoras Automática de snacks, Marca Snakky y Bebidas calientes Marca Snakky, ubicada en el domicilio de Juan Martínez N°849, Ciudad de Iquique.

La presente autorización es concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. SII N° 328 de 27-01-2010 de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la Dirección Regional Iquique, procederá al sellado del contador interno de las máquinas. Asimismo, se debe adherir a las máquinas expendedoras automática, en un lugar visible al público, una etiqueta autoadhesiva con el número Fiscal 208949 y 208950 que identifica su autorización.

La vigencia de ésta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Res. Ex. SII N° 328 de 27-01-2010 y a las establecidas en la presente Resolución. El incumplimiento de esta obligación producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedente. Además, deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional, cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



OSCAR APOLO URDANIVIA NORIEGA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

- Ricardo Alberto Ruz Cid, Juan Martínez N°849, Iquique.
- Departamento de Asistencia al Contribuyente, I D.R. Iquique.
- Expediente.